



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/1844/2016, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el calendario de vacunaciones sistemáticas en la infancia y adolescencia de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Orden SAN/252/2016, de 21 de marzo, se aprobó el actual calendario de vacunaciones sistemáticas en la infancia y adolescencia, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, vigente hasta la actualidad.

El calendario de vacunaciones de Aragón se ha ajustado en todo momento al calendario del Sistema Nacional de Salud. La necesidad de ir adaptando los calendarios vacunales a las mejoras técnicas y científicas disponibles hace que exista un continuo y complejo proceso de evaluación y de toma de decisiones para modificarlos.

El Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS), reunido el 13 de abril de 2016, con la aprobación previa de la Comisión de Salud Pública reunida el 5 de abril de 2016, tras analizar los informes de la Ponencia del programa y registro de vacunaciones, acordó establecer una nueva pauta para la vacunación hexavalente. De esta forma, de acuerdo con la evidencia científica, se ha establecido una nueva pauta de 2 dosis administradas a los 2 meses y 4 meses, con una dosis de recuerdo a los 11 meses de edad. También se adapta la dosis de recuerdo de vacuna antineumocócica rebajando la edad de administración desde los 12 meses a los 11 meses. Los niños así vacunados recibirán otra dosis de recuerdo frente a difteria, tétanos, tosferina y poliomielitis a los 6 años de edad. Esta modificación del calendario de vacunación infantil se incorporará en todas las Comunidades Autónomas a partir de enero de 2017. Por otra parte, el calendario común del SNS recoge la posibilidad de suspender la vacunación sistemática frente a la hepatitis B al nacimiento.

Con el objetivo de adaptar el calendario oficial de vacunaciones infantiles de Aragón a este calendario común, el Comité Asesor de Vacunas de Aragón, formado por expertos de las disciplinas más relevantes para este ámbito y representantes de diferentes Sociedades Científicas y de la Administración, conoció y aprobó los cambios descritos. Este Comité, reunido el día 4 de octubre de 2016, tras evaluar la situación epidemiológica de la hepatitis B en Aragón y a la vista de la evidencia disponible, aprobó por unanimidad suspender la vacunación sistemática frente a la hepatitis B al nacimiento, reservándose dicha vacuna junto con la administración de gammaglobulina específica, exclusivamente para los hijos de madres portadoras de hepatitis B. Asimismo, el Comité instó al Departamento a adoptar las medidas necesarias para garantizar el correcto cribado prenatal y profilaxis perinatal de esta enfermedad.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 19, establece que la prevención tiene por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, disponiendo que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán acciones de prevención primaria, como la vacunación. El apartado tercero de dicho precepto señala que “el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordará: a) Un calendario único de vacunas en España”.

A su vez, la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en el apartado primero de su artículo 47, relativo a acciones de vacunación y programas de detección precoz, señala: “Teniendo en cuenta el mejor conocimiento científico disponible en cada momento, y de conformidad con las pautas comunes acordadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, se aprobará un calendario de vacunaciones mediante orden del departamento responsable en materia de salud. En dicho calendario se fijarán las actuaciones de vacunación sistemática a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Según prevé el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, compete a este Departamento la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la política de salud, y corresponde al Consejero ejercer la superior iniciativa y dirección del Departamento. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.e) del citado Decreto, la competencia relativa a la prevención de enfermedades corresponde a la Dirección General de Salud Pública.

Por todo ello, vista la propuesta normativa elaborada por la Dirección General de Salud Pública, y de acuerdo con la habilitación normativa prevista en el artículo 47.1 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, dispongo:



#### Artículo 1. *Objeto.*

Se aprueba el calendario de vacunaciones sistemáticas en la infancia y adolescencia, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón que figura en el anexo de la presente orden e incorpora los cambios siguientes:

1. Se suspende la vacunación sistemática frente a hepatitis B al nacimiento, reservándose dicha vacunación para los hijos de madres portadoras y de madres sin control serológico previo.

2. Se incorpora la nueva pauta de vacunación "2+1" frente a hepatitis B, DTPa, VPI, Haemophilus influenzae b: los niños recibirán únicamente dos dosis como primovacuna -la primera a los 2 meses de edad y la segunda a los 4 meses de edad-, y en estos niños el primer recuerdo se adelanta desde los 18 meses a los 11 meses de edad. Por tanto, desde la entrada en vigor de esta orden se suspende la administración de la dosis de los 6 meses de edad.

3. A los vacunados con dicha pauta "2+1" la edad de administración del recuerdo de vacuna antineumocócica se adelanta desde los 12 meses a los 11 meses de edad. A estos mismos niños se les administrará un segundo recuerdo, a los 6 años de edad, con vacuna combinada DTPa-VPI.

#### Artículo 2. *Carácter del calendario.*

1. Las vacunas incluidas en este calendario, así como su administración, tendrán carácter gratuito y su aceptación será voluntaria, si bien el Departamento de Sanidad recomendará su adecuado cumplimiento.

2. El personal sanitario de los centros sanitarios públicos y de los centros de vacunación privados acreditados deberá también recomendar el cumplimiento de este calendario.

#### Artículo 3. *Suministro y adecuada gestión de las vacunas.*

1. El Departamento de Sanidad suministrará a los centros de vacunación reconocidos las vacunas necesarias para la aplicación del calendario sistemático; estas vacunas se emplearán exclusivamente siguiendo las instrucciones del Departamento.

2. Los centros de vacunación públicos y privados acreditados se responsabilizarán de la custodia y adecuada gestión y conservación de estas vacunas -control de existencias y plazos de caducidad, lectura y registro periódico de temperaturas o notificación urgente de incidentes.

3. Los responsables de estos centros dotarán a los mismos de los recursos necesarios para tal fin.

#### Artículo 4. *Registro de las vacunas administradas.*

1. El personal que intervenga en la administración de las vacunas anotará cada dosis administrada en el Documento de Salud Infantil o documento alternativo que quedará en poder del interesado y en la historia clínica y, si procede, en el registro de vacunaciones OMI AP donde esté disponible.

2. Los responsables de vacunas del centro remitirán mensualmente a los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad la declaración de dosis administradas en el centro.

#### Artículo 5. *Cribado prenatal y profilaxis perinatal frente a la hepatitis B.*

1. El personal que intervenga en los cuidados prenatales -especialmente Ginecólogos-Obstetras, Matronas y Médicos de Familia- velará por que a toda embarazada se le realice el cribado prenatal de la hepatitis B de acuerdo a los protocolos establecidos.

2. Todos los hijos de madres portadoras de Ag HBs deberán recibir en las primeras 24 horas de vida la vacuna frente a la hepatitis B junto con la inmunoglobulina específica.

3. En el caso de no disponer de los resultados del cribado en el momento del parto, este se realizará de urgencia. Todos estos niños también recibirán la vacuna en las primeras 24 horas de vida y, según los resultados analíticos, se añadirá inmunoglobulina en los primeros 7 días de vida.

4. Los responsables de los centros en los que se atiendan partos garantizarán los recursos necesarios para estas medidas.

5. Los niños vacunados frente a hepatitis B al nacimiento también recibirán las dosis de vacunación hexavalente a los 2, 4 y 11 meses de edad.

#### Disposición transitoria única. *Vacunación frente a VPH a los 14 años.*

Se seguirá administrando la vacunación frente al Virus del Papiloma Humano a los 14 años hasta que las cohortes de vacunadas a los 12 años alcancen los 14 años de edad, únicamente para las mujeres, en pauta de 2 dosis.



Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden SAN/252/2016, de 21 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba el calendario de vacunaciones sistemáticas en la infancia y adolescencia, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente orden, con el fin de garantizar la adecuada vacunación de las cohortes de población afectadas por los cambios del calendario, llevando a cabo la implantación efectiva de los cambios introducidos en el calendario.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día 10 de enero de 2017.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2016.

**El Consejero de Sanidad**  
**SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**

**ANEXO. CALENDARIO DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS EN LA EDAD PEDIÁTRICA Y ADOLESCENCIA. ARAGÓN.**

<b>Vacuna</b>	<b>Edad</b>
Antihepatitis B (exclusivamente para hijos de madres portadoras o madres sin control serológico) *	Al nacer
Antihepatitis B, DTPa, VPI, <i>Haemophilus influenzae</i> b, Neumococo	2 meses
Antihepatitis B, DTPa, VPI, <i>Haemophilus influenzae</i> b, Neumococo, Meningococo C	4 meses
Antihepatitis B, DTPa, VPI, <i>Haemophilus influenzae</i> b, Neumococo	11 meses
Triple vírica, Meningococo C	12 meses
Varicela **	15 meses
Triple vírica, Varicela	3 años
dTpa / DTPa-VPI ***	6 años
Meningococo C, VPH, Varicela ****	12 años
Td	14 años

DTPa: vacuna antidifteria-tétanos-tosferina acelular del alta carga antigénica.  
 dTpa: vacuna antidifteria-tétanos-tosferina acelular de carga antigénica reducida.  
 VPI: vacuna antipoliomielítica inactivada. Neumococo: vacuna conjugada frente a neumococo.  
 Td: vacuna antidifteria-tétanos tipo adulto. Triple vírica: vacuna antisarampión-rubeola-parotiditis. VPH: vacuna frente al Virus del Papiloma Humano. Únicamente para las mujeres. Pauta de 2 dosis.

\* Vacunación de hijos de madres portadoras de Ag HBs en las primeras 24 horas de vida junto con administración de inmunoglobulina específica frente a Hepatitis B.

\*\* Varicela a los 3 años, segunda dosis, exclusivamente para nacidos en 2015 y siguientes cohortes.

\*\*\* Se administrará la vacuna combinada DTPa-VPI a los niños vacunados con pauta 2+1 cuando alcancen la edad de 6 años. Los niños vacunados con pauta 3+1 recibirán dTpa.

\*\*\*\* Varicela a los 12 años, únicamente para las personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas previamente; pauta con 2 dosis, separadas entre sí, al menos 1 mes, idealmente 2 meses.